



Cuadro sinóptico

Nombre del Alumno: Monserrat del rocío contreras rodríguez

Nombre del tema: Unidad 1 Y 2

Parcial: 1ero

Nombre de la Materia: Clínica Procesal Civil

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6to

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán Chiapas a 23 de mayo del 2023

BIBLIOGRAFIA

CONTRERAS VACA, FRANCISCO JOSE, DERECHO PROCESAL CIVIL TEORIA Y CLINICA. ED. OXFORD, MEXICO NOVIEMBRE 2006. COUTO.

RICARDO, DERECHO CIVIL DE LAS PERSONAS TOMO III, ED. IURE EDITORES.

ROJINA VILLEGAS, RAFAEL, DERECHO CIVIL MEXICANO, TOMO II, ED. PORRUA, MEXICO, EDICION 2004.

SOTO ALVAREZ, CLEMENTE, PRONTUARIO DE INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO Y NOCIONES DE DERECHO CIVIL. ED. LIMUSA NORIEGA EDITORES, TERCERA EDICION.

El juicio especial hipotecario

Es el proceso de carácter especial que tiene por objeto constituir, ampliar, dividir, registrar, cancelar, saldar o determinar la prelación de pago de un crédito garantizado con hipoteca.

Estructura del proceso

Conocer y resolver con fuerza vinculativa para las partes las controversias que surjan dentro del ámbito de su competencia), se instrumenten mecanismos para hacerla efectiva.

proceso

Implica la existencia de un conjunto de fases sucesivas, las cuales pueden ser muy variadas Sin embargo, en todos los procesos de carácter Judicial se han mantenido principios rectores que los unifican, por lo que no podemos referirnos a procedimientos autónomos, sino a una teoría general del proceso.

Controversias y problemáticas en materia familiar

Pretende que los mediados conozcan los motivos o las causas que dio lugar al conflicto, sino que la comunicación fluya entre ellos para que el problema planteado sea consensualmente resuelto.

Jurisdicción y de competencia.

Jurisdicción. Es la facultad soberana del Estado para conocer y resolver con fuerza vinculativa para las partes una controversia.
Competencia. Comúnmente la facultad jurisdiccional se deposita en el Poder Judicial y dentro de él se distribuye entre sus órganos.

JUICIOS DEL C.P.C

Ordinario, hipotecario, ejecutivo, responsabilidad civil, nulidad de juicio concluido, etc.

PROCEDIMIENTO

Son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de las personas, ni atentar contra la integridad de la familia.

Derecho de acción

Es un derecho humano, elevado en México al rango de garantía individual, que faculta a los individuos.

Promociones de las partes

Siempre deben ser agregadas al expediente en que se actúa, realizada por las partes, promoventes.

AUTOS

Los expedientes procesales comienzan con una carátula impresa en la que se anotan los datos necesarios para la identificación del juicio o del procedimiento correspondiente.

Expediente de constancia

Al escrito de demanda, al de contestación y al de contestación a la reconvención, en su caso, debe acompañarse un juego adicional de copias simples.

Actuaciones

Tiene dos sentidos, uno subjetivo y otro objetivo. En sentido subjetivo podemos definirlas como la actividad de los órganos pertenecientes al Poder Judicial en el desempeño de sus funciones, ya sea dentro de un proceso (*actuaciones jurisdiccionales*) o al realizar cualquier diligencia que conforme a la ley.

MEDIO PREPARATORIO

Ordenada de actos realizados con intervención del órgano jurisdiccional y planteado como actos previos al proceso, mediante los cuales el futuro actor pretende obtener material probatorio, perfeccionar los elementos constitutivos.

MEDIO DEL JUICIO

Declaración bajo protesta de decir verdad de! presunto demandado, para que declare acerca de algún hecho relativo a su personalidad o calidad de su posesión o tenencia.

MEDIO AL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Procedencia, tramitación, consecuencia, autoridad competente, admisión y resolución.

Preliminar de consignación

El ofrecimiento en pago es el acto preliminar a la consignación de la cosa y ésta es el requisito indispensable para que el deudor pueda demandar en vía ordinaria la liberación de la obligación.

Providencia precautoria

Cuando tiene el temor fundado de que el sujeto contra quien se entablará o se haya entablado una demanda se oculte o ausente.

Requisitos comunes

Pueden decretarse como actos prejudiciales o después de iniciado el juicio respectivo. En este último caso, la medida se debe sustanciar en un incidente tramitado por cuenta separada y ante el juez que conoce del negocio principal.

Arraigo de personas

Se debe tomar en cuenta que el apoderado queda obligado solidariamente con el deudor respecto del contenido de la sentencia que se dicte y si por cualquier motivo resulta que no está expensado, Incurrirá en el delito de falsedad en declaraciones judiciales.

Secuestro provisional o embargo precautorio

Debe formarse la sección de ejecución que se previene para los juicios ejecutivos y tomarse en cuenta que el interventor y el depositario serán nombrados por el juez.

RECURSOS PROCESALES

Se considera como recurso y después lo que es un medio de impugnación en materia de derecho procesal en general.

IMPUGNACION

El legislador se ha visto en la necesidad de contemplar medios o instrumentos que permitan a las partes o a terceros hacer frente a resoluciones judiciales o diligencias procesales

MEDIOS DE IMPUGNACION

Los procesos de ejecución, tienen una regulación extraordinaria en la LEC, podemos, no obstante, lo anterior, en primer lugar, clasificar atendiendo a las causas o requisitos que deben concurrir para su ejercicio; hablamos de *impugnaciones ordinarias y especiales*.